

Convención sobre Municiones en Racimo

18 de septiembre de 2019

Español

Original: inglés

Novena Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 2 a 4 de septiembre de 2019

Tema 14 del programa provisional

Examen y aprobación del documento final de la Reunión

Informe final

I. Introducción

1. En el artículo 11 de la Convención sobre Municiones en Racimo se dispone que “los Estados partes se reunirán regularmente para considerar y, cuando sea necesario, tomar decisiones en relación a algún asunto relativo a la aplicación o implementación de la Convención, incluidos:

- a) El funcionamiento y el estado de aplicación de la Convención;
- b) Los asuntos relacionados con los informes presentados conforme a las disposiciones de la Convención;
- c) La cooperación y la asistencia internacionales según lo previsto en el artículo 6 de la Convención;
- d) El desarrollo de tecnologías para la remoción de los restos de municiones en racimo;
- e) Las solicitudes de los Estados partes a las que se refieren los artículos 8 y 10 de la Convención;
- f) Las solicitudes de los Estados partes a las que se refieren los artículos 3 y 4 de la Convención.

2. En el artículo 11 se dispone también que las Reuniones de los Estados Partes serán convocadas anualmente por el Secretario General de las Naciones Unidas hasta la Primera Conferencia de Examen.

3. La Primera Conferencia de Examen de la Convención, celebrada en Dubrovnik (Croacia) del 7 al 11 de septiembre de 2015, decidió que las Reuniones de los Estados Partes seguirían siendo convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas¹.

4. En el artículo 11 se dispone además que “los Estados no partes de la Convención, así como las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán ser invitados a asistir a estas reuniones en calidad de observadores, de acuerdo con las reglas de procedimiento acordadas”.

¹ Párrafo 34 del informe final de la Primera Conferencia de Examen (CCM/CONF/2015/7).



5. En el párrafo 7 de la resolución 70/54, titulada “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo” y aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2015, la Asamblea General solicitó al Secretario General que “siga convocando las Reuniones de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y continúe proporcionando la asistencia y los servicios que puedan ser necesarios para cumplir las tareas que le ha encomendado la Convención y las decisiones pertinentes de la Primera Conferencia de Examen”.

6. La Octava Reunión de los Estados Partes decidió que la Novena Reunión de los Estados Partes se celebraría del 2 al 4 de septiembre de 2019 en Ginebra, a menos que su Presidente decida ulteriormente celebrarla en otro lugar, de conformidad con el párrafo 30 d) del informe final de la Conferencia de Examen (CCM/CONF/2015/7)².

7. En consecuencia, el Secretario General de las Naciones Unidas, tras celebrar consultas, convocó la Novena Reunión de los Estados Partes en la Convención e invitó a todos los Estados partes, así como a Estados no partes en la Convención, a participar en la Reunión.

8. La Octava Reunión de los Estados Partes también decidió designar al Excmo. Sr. Aliyar Lebbe Abdul Azeez, Embajador y Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas y otras organizaciones en Ginebra, Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes³. De conformidad con la decisión adoptada en la Primera Conferencia de Examen, su mandato comenzó el día siguiente a la conclusión de la Octava Reunión de los Estados Partes y finalizará el último día de la Novena Reunión de los Estados Partes⁴.

II. Organización de la Novena Reunión de los Estados Partes

9. La Novena Reunión de los Estados Partes se celebró en Ginebra (Suiza) del 2 al 4 de septiembre de 2019.

10. La Sra. Sheila N. Mweemba, Directora de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) de la Convención sobre Municiones en Racimo, participó en los trabajos de la Reunión.

11. La Reunión confirmó el nombramiento de la Sra. Anja Kaspersen, Directora de la Subdivisión de la Secretaría de la Conferencia de Desarme y de Apoyo a la Conferencia de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, como Secretaria General de la Conferencia.

12. La Sra. Silvia Mercogliano, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión de la Secretaría de la Conferencia de Desarme y de Apoyo a la Conferencia de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, actuó como Secretaria de la Reunión.

13. Participaron en la labor de la Reunión los siguientes Estados partes en la Convención: Afganistán, Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Filipinas, Francia, Guatemala, Honduras, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Líbano, Lituania, Macedonia del Norte, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática Popular Lao, San Marino, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Santa Sede, Suecia, Suiza, Túnez, Uruguay y Zambia

14. Los siguientes Estados signatarios de la Convención participaron en los trabajos de la Reunión en calidad de observadores: Angola, Haití, Nigeria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania y Santo Tomé y Príncipe.

² CCM/MSP/2018/9, párr. 49.

³ *Ibid.*, párr. 48.

⁴ *Ibid.*, párr. 48.

15. La Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Bhután, China, Finlandia, Maldivas, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, la Arabia Saudita, Serbia, Sudán del Sur, Tailandia, los Emiratos Árabes Unidos, Vanuatu, Viet Nam y Zimbabwe participaron también en los trabajos de la reunión en calidad de observadores.

16. El Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas participaron en los trabajos de la Reunión en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 1, párrafo 2, del reglamento (CCM/MSP/2019/3).

17. El Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Coalición contra las Municiones en Racimo también participaron en los trabajos de la Reunión en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 1, párrafo 2, del reglamento (CCM/MSP/2019/3).

18. El Centro Regional de Actividades relativas a las Minas de la ASEAN, la Unión Europea, la British Columbia Aboriginal Network on Disability Society, el Center for International Stabilization and Recovery (CISR) de la James Madison University, el Mines Advisory Group (MAG) y Halo Trust participaron en los trabajos de la Reunión en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 1, párrafo 3, del reglamento (CCM/MSP/2019/3).

III. Labor de la Novena Reunión de los Estados Partes

19. El 2 de septiembre de 2019, el Excmo. Sr. Aliyar Lebbe Abdul Azeez, Embajador y Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, declaró abierta la Novena Reunión de los Estados Partes.

20. La Novena Reunión de los Estados Partes celebró cuatro sesiones plenarias oficiales. El 3 de septiembre de 2019, con carácter excepcional, se celebraron consultas oficiosas. Por invitación del Presidente de la Reunión, en la primera sesión plenaria, celebrada el 2 de septiembre de 2019, el Excmo. Sr. Félix Baumann, Embajador y Representante Permanente de Suiza ante la Conferencia de Desarme en Ginebra, hizo una declaración.

21. En la misma sesión, la Sra. Anja Kaspersen, Directora de la Subdivisión de la Conferencia de Desarme y de Apoyo a la Conferencia de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, pronunció un mensaje en nombre de la Alta Representante para Asuntos de Desarme, Sra. Izumi Nakamitsu. También formularon declaraciones el Dr. Gilles Carbonnier, Vicepresidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), y el Sr. Héctor Guerra, Director de la Coalición contra las Municiones en Racimo.

22. En la misma sesión, Alemania, Croacia, Nicaragua y los Países Bajos fueron elegidos por aclamación Vicepresidentes de la Reunión.

23. En la misma sesión, los Estados partes aprobaron el programa provisional de la Reunión, que figura en el documento CCM/MSP/2019/1, el programa de trabajo provisional anotado, que figura en el documento CCM/MSP/2019/4, y confirmaron el reglamento (CCM/MSP/2010/3 y CCM/MSP/2019/3).

24. La Reunión examinó los documentos CCM/MSP/2019/1 a CCM/MSP/2019/12.

IV. Decisiones y recomendaciones

25. La Reunión agradeció a Sri Lanka los esfuerzos que habían dado lugar a la aprobación en 2018 de la resolución 73/54 de la Asamblea General sobre la Convención titulada “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

26. La Reunión acogió con beneplácito la ratificación de Gambia y Filipinas, y reiteró la importancia de los esfuerzos de universalización con el objetivo de llegar a 130 Estados partes en la Segunda Conferencia de Examen, objetivo previsto en el Plan de Acción de Dubrovnik. La Reunión también expresó su agradecimiento por los esfuerzos realizados por Chile y Panamá como coordinadores de la universalización.

27. Los Estados partes expresaron su gran preocupación por los incidentes y pruebas recientes del empleo de municiones en racimo en diversas partes del mundo y condenaron todo uso de dichas municiones por cualquier actor, de conformidad con el artículo 21⁵.

28. La Reunión acogió con beneplácito los continuos progresos registrados en la destrucción de las existencias, que hicieron que el número de Estados partes que aún tienen esa obligación se redujera de diez a cinco en el último año. La Reunión felicitó a Botswana y a Suiza, que habían cumplido con sus obligaciones en virtud del artículo 3 mucho antes de sus respectivos plazos con arreglo a la Convención. La Reunión también agradeció a Austria y a Mozambique, coordinadores sobre la destrucción y retención de existencias, los esfuerzos realizados para promover el cumplimiento de esta obligación.

29. La Reunión evaluó la solicitud presentada por Bulgaria de prorrogar el plazo para completar la destrucción de todas sus existencias de municiones en racimo de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, de la Convención, y acordó conceder una prórroga de 12 meses hasta el 1 de octubre de 2020, a la espera de que se presentara un plan detallado de gestión del proyecto y de trabajo que deberá incluirse en una solicitud de prórroga actualizada que se examinará en la Segunda Conferencia de Examen.

30. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que Bulgaria había obtenido 1,8 millones de dólares de los Estados Unidos para garantizar la destrucción de las existencias de la parte 1 y la parte 2 y actualmente estaba llevando a cabo negociaciones para obtener financiación adicional para la destrucción de las municiones de racimo que figuraba en la parte 3.

31. A este respecto, la Reunión señaló que redundaría en beneficio de la Convención que Bulgaria comunicase anualmente en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes o en las Conferencias de Examen lo siguiente:

- a) Los progresos realizados en la destrucción de sus existencias;
- b) Información actualizada sobre las existencias restantes y el uso de cualquier submunición retenida;
- c) Un plan de trabajo detallado para el año siguiente;
- d) Otra información pertinente.

32. Además de los informes solicitados anteriormente, la Reunión señaló la importancia de que Bulgaria mantuviera periódicamente informados a los Estados partes de otras novedades pertinentes relativas a la aplicación del artículo 3 durante el período abarcado por la solicitud y de otros compromisos contraídos en la solicitud en las Reuniones de los Estados Partes o en las Conferencias de Examen, así como mediante sus informes en virtud del artículo 7, que debían presentarse antes del 30 de abril de cada año.

33. La Reunión expresó reconocimiento por la labor de la República Democrática Popular Lao y Suecia, coordinadores sobre la limpieza y la destrucción de restos de municiones en racimo y la educación sobre reducción de riesgos, y acogieron con beneplácito los progresos realizados en esta esfera.

34. La Reunión también estudió la solicitud presentada por Alemania de prórroga del plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de munición en racimo con arreglo al artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y accedió a la solicitud de una prórroga de cinco años hasta el 1 de agosto de 2025.

35. Al acceder a la solicitud, la Reunión reconoció que Alemania había declarado que completaría la limpieza en 2024 y finalizaría la documentación en 2025 y, por lo tanto, cumpliría sus obligaciones conforme al artículo 4 en el plazo de la prórroga.

⁵ Cuba y Nicaragua no estaban a favor de que se incluyera la expresión “de conformidad con el artículo 21” y pidieron que se dejara constancia de que, en su opinión, esta referencia al artículo 21 era ambigua, contraria al espíritu y al propósito de la Convención sobre Municiones en Racimo, e incompatible con la posición de principio acordada en la Declaración de Dubrovnik de condenar todo uso de municiones en racimo por cualquier actor.

36. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó también que Alemania había puesto de relieve varios factores que podían limitar la cantidad de tierras limpiadas anualmente, como la normativa nacional y regional, las condiciones meteorológicas y la dotación de personal para las operaciones de despeje. Esas dificultades se habían tenido en cuenta en su plan y Alemania se había comprometido plenamente a mantener su porcentaje promedio de despeje durante todo el período cubierto por la prórroga.

37. Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que aunque Alemania había declarado que no era posible realizar un reconocimiento técnico debido a la vegetación que cubría la zona contaminada y a los peligros especiales que suponían los restos de municiones en racimo, consideraría la posibilidad de adaptar sus metodologías en función de los resultados para garantizar el cumplimiento pleno y oportuno de sus obligaciones en virtud del artículo 4.

38. Al acceder a la solicitud, la Reunión tomó nota también de que Alemania financiaría íntegramente las operaciones de limpieza con sus propios recursos y que, por lo tanto, no era necesaria una estrategia para obtener apoyo externo para la financiación.

39. Asimismo, al acceder a la solicitud la Reunión observó que el plan presentado por Alemania era viable, se prestaba a la supervisión e identificaba claramente los factores que podían afectar al ritmo de la ejecución. La Reunión observó además que el plan era ambicioso y que su éxito dependía de la cantidad de días disponibles para la preparación de los terrenos con vistas a las operaciones de limpieza, de las condiciones meteorológicas y de la dotación de personal.

40. A este respecto, la Reunión observó que redundaría en beneficio de la Convención que Alemania comunicase anualmente mediante los informes en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen lo siguiente:

- a) Los progresos realizados en la superficie limpiada de restos de municiones en racimo, así como información sobre esos restos que se hayan eliminado;
- b) Información actualizada sobre la contaminación restante;
- c) Un plan detallado y actualizado para el año siguiente y, de ser posible, también para los posteriores;
- d) Otra información pertinente.

41. Además de los informes solicitados más arriba, la Reunión señaló la importancia de que Alemania mantuviera a los Estados partes regularmente informados de otras novedades pertinentes relativas a la aplicación del artículo 4 durante el período abarcado por la solicitud y de otros compromisos contraídos en la solicitud en las Reuniones de los Estados Partes o en las Conferencias de Examen, así como mediante sus informes en virtud del artículo 7, que debían presentarse antes del 30 de abril de cada año.

42. La Reunión también estudió la solicitud presentada por la República Democrática Popular Lao de prórroga del plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el Artículo 4.1 de la Convención, y acordó conceder la solicitud de una prórroga de cinco años hasta el 1 de agosto de 2025.

43. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, aun cuando se habían realizado esfuerzos constantes y considerables, la República Democrática Popular Lao seguía enfrentándose a importantes dificultades para cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud del artículo 4.

44. Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que, si bien la República Democrática Popular Lao todavía no disponía de una estimación fiable de la magnitud de la contaminación por restos de municiones en racimo, era encomiable que la República Democrática Popular Lao hubiera recabado la aportación de todas las partes pertinentes para elaborar y aplicar una metodología basada en pruebas para el reconocimiento y la remoción de los restos de municiones en racimo.

45. También al acceder a la solicitud, la Reunión señaló además que el compromiso de la República Democrática Popular Lao de llevar a cabo y ampliar gradualmente su reconocimiento sobre los restos de municiones en racimo a todas las provincias debería dar

lugar a una evaluación basada en pruebas del alcance de la contaminación por restos de municiones en racimo en todo el país.

46. Al acceder a la solicitud, la Reunión tomó nota del compromiso de la República Democrática Popular Lao de informar periódicamente sobre los progresos realizados en la realización del reconocimiento sobre los restos de municiones en racimo, compartir sus resultados y proporcionar a los Estados partes un plan de trabajo, un calendario y un presupuesto revisados. Además, la Reunión observó que redundaría en beneficio de todos que la República Democrática Popular Lao utilizara información cada vez más clara para elaborar un único plan nacional de remoción que tenga en cuenta las competencias y los puntos fuertes de todas las partes interesadas.

47. También al acceder a la solicitud, la Reunión encomia a la República Democrática Popular Lao por sus amplias leyes nacionales y las normas nacionales en vigor sobre los artefactos sin detonar/actividades relativas a las minas que tienen en cuenta las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS).

48. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que la República Democrática Popular Lao había puesto de relieve una serie de problemas para los que se habían esbozado varias estrategias.

49. A este respecto, la Reunión observó que redundaría en beneficio de la Convención que la República Democrática Popular Lao comunicase anualmente mediante los informes en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen lo siguiente:

a) Los progresos realizados en relación con los compromisos contenidos en el plan de trabajo de la República Democrática Popular Lao durante el período de prórroga;

b) Información actualizada sobre la contaminación restante, desglosada de manera compatible con las IMAS, incluidas las normas de recuperación de tierras;

c) Planes anuales actualizados y detallados para la ejecución de su solicitud de prórroga sobre la base de la nueva información obtenida mediante las actividades de reconocimiento;

d) Las actividades de movilización de recursos y la financiación externa recibida y los recursos facilitados por el Gobierno de la República Democrática Popular Lao para apoyar las actividades de aplicación;

e) Información sobre los esfuerzos de la República Democrática Popular Lao para garantizar que las cuestiones relacionadas con la remoción de artefactos sin detonar y submuniciones y el apoyo a las víctimas se tengan en cuenta en los planes nacionales de desarrollo y otros planes pertinentes que puedan beneficiar a las actividades de movilización de recursos de la República Democrática Popular Lao;

f) Otra información pertinente.

50. Además de los informes solicitados más arriba, la Reunión señaló la importancia de que la República Democrática Popular Lao mantuviera informados periódicamente a los Estados partes de otras novedades pertinentes relativas a la aplicación del artículo 4 durante el período abarcado por la solicitud y de otros compromisos contraídos en la solicitud en las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen, así como mediante los informes en virtud del artículo 7 que debían presentarse antes del 30 de abril de cada año.

51. La Reunión examinó y aprobó el documento CCM/MSP/2019/12 titulado Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo, que se utilizará en el análisis de las solicitudes de prórroga en virtud de la Convención.

52. Reconociendo la importancia de la adopción de un enfoque integrado para la asistencia a las víctimas y la necesidad de aumentar la financiación para este sector, la Reunión expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por España e Irlanda, en su calidad de coordinadores sobre la asistencia a las víctimas, para llevar adelante esta labor.

53. Reconociendo que la presentación de informes nacionales iniciales y anuales es una obligación fundamental en virtud del artículo 7 de la Convención, ya que es un instrumento clave para medir la aplicación, la Reunión tomó nota del aumento significativo del número de informes iniciales presentados en 2019. La Reunión aplaudió al Iraq, en su calidad de coordinador sobre las medidas de transparencia, por la intensa labor realizada a lo largo del año que ha dado lugar a esos resultados positivos.

54. Recordando la importancia de que los Estados partes cumplan lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención, la Reunión expresó su reconocimiento por la labor constante realizada por Nueva Zelandia, en su calidad de coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación durante varios años, que había dado lugar a un aumento constante del número de Estados partes que informaban ampliamente sobre las medidas jurídicas, administrativas y de otra índole adoptadas para aplicar la Convención.

55. La Reunión también elogió los esfuerzos de los Países Bajos y el Perú, en su calidad de coordinadores sobre la cooperación y la asistencia, por su labor encaminada a mejorar las asociaciones entre los Estados partes que necesitan asistencia y los Estados y otros asociados que están en condiciones de prestar la asistencia requerida. En particular, la Reunión acogió con beneplácito su promoción de la iniciativa de “coaliciones de países”, que había dado lugar a que dos Estados partes tuvieran acceso a la asistencia que necesitaban y facilitado de ese modo su cumplimiento de las obligaciones antes de que vencieran los plazos establecidos en el tratado.

56. La Primera Conferencia de Examen de la Convención aprobó el presupuesto y el plan de trabajo de la DAA para el período 2016-2020. Como decidió la Primera Conferencia de Examen, la Sra. Sheila N. Mweemba, Directora de la DAA, presentó el presupuesto y el plan de trabajo de la DAA para 2020, que la Reunión aprobó el 4 de septiembre de 2019 (CCM/MSP/2019/2).

57. La Reunión celebró que los presupuestos de 2017 y 2018 de la DAA se hubieran cubierto plenamente y observó que, a lo largo de los años, un mayor número de Estados partes había aportado contribuciones en respuesta a las facturas emitidas por la DAA. También observó que, como resultado de las economías realizadas en ambos años, la DAA había arrastrado a 2019 aproximadamente 170.392 francos suizos. La Reunión aprobó la solicitud de la Directora de la DAA de que este arrastre se destinara a la reserva operacional, con lo que los fondos disponibles en la reserva operacional superarían la cantidad recomendada de 400.000 francos suizos.

58. La Reunión también acordó que el presupuesto y el plan de trabajo de la DAA para 2021 se presentarían sesenta días antes de la Segunda Conferencia de Examen y que la Directora de la DAA seguiría presentando informes anuales sobre la labor realizada por la DAA.

59. Observando los continuos progresos en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik, la Reunión acogió con beneplácito el Informe de la Novena Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo acerca de la marcha de los trabajos: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik, presentado por Sri Lanka en su calidad de Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes (CCM/MSP/2019/11).

60. El 3 de septiembre de 2019, durante consultas oficiosas, el Presidente, Excmo. Sr. Aliyar Lebbe Abdul Azeez, Embajador y Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas y otras organizaciones en Ginebra, informó sobre un posible proceso para la selección de la presidencia de la Convención sobre Municiones en Racimo. La Reunión acordó continuar las consultas con miras a adoptar una decisión en la Segunda Conferencia de Examen en 2020.

61. En las consultas oficiosas celebradas el 3 de septiembre de 2019, el Sr. Gibbons, Jefe interino de la Sección de Planificación de Programas y Presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, participó en las consultas y respondió a las preguntas de las delegaciones.

62. La Reunión también escuchó una presentación de la Sra. Kaspersen sobre la situación financiera de la Convención. La Sra. Kaspersen informó a los Estados partes del

nivel de atrasos y de la situación financiera actual de la Convención, y recordó que esta información también está disponible en el apartado financiero del sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas en Ginebra.

63. Expresando su profunda preocupación por la situación financiera debida a los atrasos en el pago de las cuotas, la Reunión subrayó la importancia de asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 y exhortó a todos los Estados partes y a los Estados no partes que participaban en las reuniones de los Estados partes a que abordaran las cuestiones derivadas de las cuotas pendientes de pago.

64. En este contexto, la reunión examinó el documento titulado “Posibles medidas para velar por la previsibilidad y la sostenibilidad financieras de la Convención sobre Municiones en Racimo” (CCM/MSP/2019/5) presentado por el Presidente, de conformidad con las recomendaciones de la Octava Reunión de los Estados Partes. La Reunión también pidió al Presidente de la Segunda Conferencia de Examen que celebrara consultas sobre las “posibles medidas para velar por la previsibilidad y la sostenibilidad financieras de la Convención sobre Municiones en Racimo”, profundizando en los debates de la Novena Reunión de los Estados Partes y en el documento CCM/MSP/2019/5, con miras a presentar una propuesta de decisión en la Segunda Conferencia de Examen.

65. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2019, la Novena Reunión dio la bienvenida a los nuevos coordinadores encargados de orientar el programa de trabajo entre períodos de sesiones, a saber:

a) **Grupo de Trabajo sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención:** Zambia (hasta el final de la Segunda Conferencia de Examen) en colaboración con Namibia (hasta el final de la Décima Reunión de los Estados Partes);

b) **Grupo de Trabajo sobre la universalización:** Chile (hasta el final de la Segunda Conferencia de Examen) en colaboración con Filipinas (hasta el final de la Décima Reunión de los Estados Partes);

c) **Grupo de Trabajo sobre la asistencia a las víctimas:** España (hasta el final de la Segunda Conferencia de Examen) en colaboración con México (hasta el final de la Décima Reunión de los Estados Partes);

d) **Grupo de Trabajo sobre la remoción y la reducción de riesgos:** Suecia (hasta el final de la Segunda Conferencia de Examen) en colaboración con el Afganistán (hasta el final de la Décima Reunión de los Estados Partes);

e) **Grupo de trabajo sobre la destrucción y retención de existencias:** Austria (hasta el final de la Segunda Conferencia de Examen) en colaboración con Australia (hasta el final de la Décima Reunión de los Estados Partes);

f) **Grupo de trabajo sobre la cooperación y la asistencia:** Países Bajos (hasta el final de la Segunda Conferencia de Examen) en colaboración con Montenegro (hasta el final de la Décima Reunión de los Estados Partes).

66. En la misma sesión, la Reunión dio la bienvenida a los Coordinadores encargados de dirigir las siguientes esferas temáticas:

a) Presentación de informes: Iraq;

b) Medidas nacionales de aplicación: Nueva Zelanda.

67. En el desempeño de sus funciones, los coordinadores podrán presentar documentos a la Segunda Conferencia de Examen o a sus reuniones preparatorias.

68. La Novena Reunión de los Estados Partes decidió designar Presidente de la Segunda Conferencia de Examen al Excmo. Sr. Félix Baumann, Embajador y Representante Permanente de Suiza ante la Conferencia de Desarme en Ginebra. De conformidad con la decisión adoptada en la Primera Conferencia de Examen, su mandato comienza el día siguiente a la conclusión de la Novena Reunión de los Estados Partes y termina el último día de la Segunda Conferencia de Examen.

69. Los Estados partes decidieron que las reuniones preparatorias de la Segunda Conferencia de Examen se celebrarían en Ginebra los días 8 de junio y 4 de septiembre de

2020. Los Estados partes también decidieron que la Segunda Conferencia de Examen se celebraría del 16 al 20 de noviembre de 2020 en el Palacio de las Naciones en Ginebra, a menos que su Presidente decidiera en una etapa posterior que la reunión se celebrase en otro lugar, de conformidad con el párrafo 30 d) del informe final de la Conferencia de Examen (CCM/CONF/2015/7).

70. De conformidad con el párrafo 30 d) del informe final de la Conferencia de Examen (CCM/CONF/2015/7), las disposiciones financieras para la Segunda Conferencia de Examen se calcularon partiendo de la base de que el lugar de celebración por defecto sería Ginebra. La Reunión examinó y aprobó estas disposiciones financieras para la Segunda Conferencia de Examen y sus reuniones preparatorias, que figuran en el documento CCM/MSP/2019/9.

71. La Novena Reunión de los Estados Partes decidió también designar al Excmo. Sr. Aidan Liddle, Embajador y Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante la Conferencia de Desarme, Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes.

72. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2019, la Novena Reunión de los Estados Partes aprobó su informe final, que figura en el documento CCM/MSP/2019/CRP.1/Rev.1, en su forma oralmente enmendada, y que se publicará con la signatura CCM/MSP/2019/13.

Anexo I

Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo

I. Importancia de la labor previa al análisis

1. A fin de dar al Estado parte solicitante tiempo suficiente para prepararse, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación tiene el cometido de enviar una notificación previa a los Estados partes pertinentes para informarles del próximo vencimiento del plazo y proporcionarles directrices sobre lo que debe contener una solicitud de prórroga. Esto debe hacerse por medio de una carta enviada por la Presidencia de la Convención y la Presidencia del Grupo de Análisis.

2. A fin de que se disponga de toda la información necesaria para llevar a cabo el análisis y formular recomendaciones, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación debe hacer una determinación inicial para asegurarse de que la solicitud contiene todos los componentes y, tras consultar con el Grupo de Análisis, debe tratar de obtener inmediatamente la información adicional que sea necesaria para hacer un análisis completo. De este modo se garantizará una gestión más eficiente de las solicitudes de prórroga y se evitarán retrasos innecesarios en su tramitación.

II. Acceso al apoyo de expertos fuera de los Grupos de Análisis

3. Durante el análisis de la solicitud de prórroga, y si el Grupo de Análisis lo considera oportuno, se consultará con diversas organizaciones y órganos que posean competencias pertinentes, entre ellos las Naciones Unidas y sus organismos, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Coalición contra las Municiones en Racimo (CMC), el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), y otras organizaciones y expertos en remoción de minas, a los cuales se les pedirá que aporten sus conocimientos especializados.

III. Posibilidad de conflicto de intereses

4. A fin de evitar conflictos de intereses, los miembros del Grupo de Análisis se inhibirán de analizar las solicitudes de prórroga de sus propios Gobiernos, como harán también en otros casos de aparente conflicto de intereses. Si existen dudas en relación con una situación en la que pueda darse un conflicto de intereses, podrá trasladarse la cuestión a la Presidencia para que adopte una decisión.

IV. Posibilidad de seguir mejorando el proceso

5. Los Grupos de Análisis utilizarán las listas de verificación que se incluyen con la metodología y, en función de la experiencia que tengan en la tramitación de las solicitudes de prórroga, podrán elaborar otros instrumentos, como formularios, que les permitan estructurar su trabajo de una manera eficaz, les ayuden a formular observaciones sobre la exhaustividad y la calidad de la información facilitada y sirvan para garantizar que los Grupos de Análisis den el mismo trato a las solicitudes presentadas. Toda iniciativa de este tipo deberá presentarse al Comité de Coordinación para su posible aprobación antes de aplicarse.

V. Importancia de un diálogo constante con los Estados partes solicitantes

6. Los Grupos de Análisis mantendrán un diálogo constante, según proceda, con el Estado parte solicitante, entre otras cosas para pedir aclaraciones sobre distintas cuestiones, ofrecer asesoramiento sobre las maneras de mejorar las solicitudes e invitar a los representantes del Estado parte solicitante a reuniones oficiosas con el Grupo de Análisis.

VI. Calendario

7. De conformidad con los calendarios propuestos que figuran en los anexos II y III del documento CCM/MSP/2018/9, los Grupos de Análisis concluirán su análisis preliminar, que servirá de base para que el Estado parte solicitante efectúe en caso necesario aclaraciones adicionales, en un plazo de 8 semanas desde la recepción de la solicitud de prórroga. A continuación, los Grupos tendrán 12 semanas para entablar un diálogo con el Estado parte solicitante para aclarar las cuestiones pendientes y presentar oficialmente su informe inicial al Estado parte solicitante para recabar sus observaciones finales. El Estado parte solicitante tendrá un plazo de 4 semanas para formular sus observaciones de manera oficial. Los Grupos de Análisis podrán, en cualquier momento, pedir aclaraciones o información adicional al Estado parte solicitante. El Estado parte solicitante podrá, en cualquier momento, presentar enmiendas a su solicitud de prórroga o presentar una solicitud de prórroga revisada. Una vez recibidas las observaciones, el Grupo de Análisis tendrá 4 semanas para presentar el informe final a la Presidencia. La Presidencia pondrá el informe final, con recomendaciones para la adopción de una decisión, a disposición de todos los Estados partes para que lo examinen en la Reunión de los Estados Partes o en la Conferencia de Examen.

Lista de verificación del Grupo de Análisis para las solicitudes de prórroga en virtud del artículo 3⁶

Estado parte solicitante: _____

	<i>Hechos pertinentes contenidos en la solicitud</i>	<i>Observaciones/ opiniones</i>
Cantidad y tipo de municiones en racimo o submuniciones explosivas que el Estado parte conserve en la fecha de entrada en vigor de la Convención, según la definición que figura en el artículo 2, párrafos 2 y 3, y de conformidad con el artículo 3, párrafo 4 d)		
Cantidad y tipo de municiones en racimo o submuniciones explosivas descubiertas desde la entrada en vigor de la Convención, de conformidad con el artículo 3, párrafo 4 d)		
Cantidad y tipo de municiones en racimo o submuniciones explosivas destruidas desde la entrada en vigor de la Convención, de conformidad con el artículo 3, párrafo 2		
Métodos de destrucción, empresas, lugares, etc., incluida información sobre el respeto de las normas de salud pública y ambientales aplicables, que se utilizaron en las destrucciones pasadas		
Circunstancias que impidieron la destrucción de todas las existencias		
Cantidad y tipo de municiones en racimo o submuniciones explosivas restantes, de conformidad con el artículo 3, párrafo 4 f)		
Cantidad y tipo de municiones en racimo o submuniciones explosivas retenidas, de conformidad con el artículo 3, párrafo 6		
Cantidad y tipo de municiones en racimo o submuniciones explosivas separadas, de conformidad con el artículo 3, párrafo 1		
Duración de la prórroga solicitada, de conformidad con el artículo 3, párrafo 4 a)		
Cantidad y tipo de municiones en racimo o submuniciones explosivas por destruir durante la prórroga propuesta, de conformidad con el artículo 3, párrafo 4 f)		
Tasa anual de destrucción que se espera lograr, de conformidad con el artículo 3, párrafo 4 f)		

⁶ Todos los miembros del Grupo de Análisis deberán completar una lista de verificación para cada solicitud presentada (excepto en los casos en los que un miembro del Grupo de Análisis indique que tiene un conflicto de intereses). Los miembros del Grupo de Análisis tienen libertad para utilizar esa lista de verificación de manera flexible, por ejemplo, ofreciendo las observaciones iniciales y las opiniones en forma narrativa en lugar de mediante cuadros.

<i>Hechos pertinentes contenidos en la solicitud</i>	<i>Observaciones/ opiniones</i>
Métodos de destrucción, empresas, lugares, etc., incluida información sobre el respeto de las normas de salud pública y ambientales aplicables	
Necesidades financieras, técnicas y de personal por año	
Implicación nacional (contribución del Estado parte)	
Necesidades de asistencia	
Plan de movilización de recursos	

Conclusiones

--

Lista de verificación del Grupo de Análisis para las solicitudes de prórroga en virtud del artículo 4⁷

Estado parte solicitante: _____

	<i>Hechos pertinentes contenidos en la solicitud</i>	<i>Observaciones/ opiniones</i>
Superficie total por tratar en la fecha de entrada en vigor de la Convención, según la definición que figura en el artículo 2, párrafo 11, y de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 e)		
Superficie total descubierta desde la entrada en vigor de la Convención, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 d)		
Nuevas áreas contaminadas, incluida la fecha de contaminación, desde la entrada en vigor de la Convención, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1 b)		
Superficie tratada desde la entrada en vigor de la Convención, desglosada por cancelación mediante reconocimiento no técnico, reducción mediante reconocimiento técnico o despeje		
Cantidad y tipo de municiones en racimo destruidas		
Superficie estimada por tratar (especificando si son zonas de peligro confirmado o zonas de presunto peligro), de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 f)		
Duración de la prórroga solicitada, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 a)		
Circunstancias que hayan mermado la capacidad del Estado parte solicitante de cumplir sus obligaciones, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 g)		
¿Normas y leyes nacionales en vigor? Información sobre la estructura nacional de desminado		
Proyecciones anuales de la superficie contaminada con restos de municiones en racimo que se tratará y método que se utilizará (reconocimiento no técnico, reconocimiento técnico, despeje), de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 b)		

⁷ Todos los miembros del Grupo de Análisis deberán completar una lista de verificación para cada solicitud presentada (excepto en los casos en los que un miembro del Grupo de Análisis indique que tiene un conflicto de intereses). Los miembros del Grupo de Análisis tienen libertad para utilizar esa lista de verificación de manera flexible, por ejemplo, ofreciendo las observaciones iniciales y las opiniones en forma narrativa en lugar de mediante cuadros.

<i>Hechos pertinentes contenidos en la solicitud</i>	<i>Observaciones/ opiniones</i>
Métodos que se utilizarán para que las áreas contaminadas con restos de municiones en racimo dejen de ser peligrosas, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 b)	
Necesidades financieras, técnicas, materiales y de personal por año	
Recursos financieros nacionales necesarios, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 b)	
Necesidades de asistencia, incluidos los recursos financieros necesarios, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 b)	
Plan de movilización de recursos	
Implicaciones humanitarias, sociales, económicas y medioambientales de la prórroga, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 h)	
Cualquier otra información pertinente a la solicitud, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 i)	

Conclusiones

--

Anexo II

Lista de documentos

Lista de documentos de la Novena Reunión de los Estados Parte en la Convención sobre Municiones en Racimo

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
CCM/MSP/2019/1	Programa provisional
CCM/MSP/2019/2	Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2020
CCM/MSP/2019/3	Reglamento – Presentado por el Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes
CCM/MSP/2019/4	Programa de trabajo provisional anotado
CCM/MSP/2019/5	Posibles medidas para velar por la previsibilidad y la sostenibilidad financieras de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/MSP/2019/6	Análisis de la solicitud de prórroga del plazo presentada por Alemania con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/MSP/2019/7	Informe anual de 2018 de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/MSP/2019/8	Análisis de la solicitud de prórroga del plazo presentada por la República Democrática Popular Lao con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/MSP/2019/9	Gastos estimados de la Conferencia de Examen de 2020 de la Convención sobre Municiones en Racimo y sus Comités Preparatorios
CCM/MSP/2019/10	Análisis de la solicitud de prórroga del plazo presentada por Bulgaria con arreglo al artículo 3 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/MSP/2019/11	Informe de la Novena Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo acerca de la marcha de los trabajos: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik
CCM/MSP/2019/12	Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/MSP/2019/13	Informe final
CCM/MSP/2019/CRP.1	Draft final report
CCM/MSP/2019/CRP.1/Rev.1	Revised draft final report

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
CCM/MSP/2019/INF.1	Information for States parties, observer States, intergovernmental organizations and non-governmental organizations – Note by the Secretariat
CCM/MSP/2019/INF.2	List of Participants
CCM/MSP/2019/MISC.1	Provisional List of Participants
CCM/MSP/2019/MISC.2	Explanation of Position on the “State of Palestine” Submitted by Australia, Czech Republic, Germany and Netherlands
